



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tipo De ROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO:	05001-31-05-007- 2022-00209 -00
DEMANDANTE:	LADY VANESSA GIL ROJAS
DEMANDADO:	MEDICANTA S.A.S.
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA EJECUTIVA

Estudiada la presente demanda ejecutiva conexas de la referencia, encuentra el Despacho que procede su **INADMISSION O DEVOLUCION**, en los terminos del articulo 28 delCodigo Procesal Laboral, a efectos de que se cumplan los siguientes requisitos, dentro del termino de cinco (5) dias, contados a partir de la notificacion por estados del presente auto, so pena de ser rechazada.

- Se **aclarar, corregir y/o especificar** las pretensiones de la demanda ejecutiva, indicando con precision y claridad que es lo que realmente busca ejecutar, **en igual sentido**, se servira aislar del acapite de las pretensiones las peticiones referentes a otros aspectos como medidas cautelares, **Ello de conformidad al articulo 25, numeral 6, del CPTSS**
- Se servira aportar nuevo poder que lo faculte para presentar demanda ejecutiva conexas en favor de la sehora **LADY VANESSA GIL ROJAS, lo anterior**, teniendo en cuenta que verificado el poder otorgado con el proceso ordinario base de la presente ejecucion radicado unico nacional 05001-31-05-007-**2019-00347**-00, el mismo no lo faculta para adelantar acciones administrativas y/o ejecutivas a continuacion del ordinario, **Ello de conformidad al articulo 26, numeral 1, del CPTSS**
- Se servira presentar los datos de notificacion de las partes, especialmente los de la ejecutante con informacion del correo electronico, se le recuerda a la parte ejecutante que en el tramite del proceso ordinario la hoy demanda estuvo representada por curador **Ad Litem**, por lo cual el tramite de notificacion debe ser riguroso, **Ello de conformidad a la ley 2213 del 13 de junio del año 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 del año 2020.**

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2d293c21c03f99bb1fdf9e7fe969a58abea95addabfee7070927c872f9f4289**

Documento generado en 16/06/2022 03:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>